



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

AÑO LXXIX

Martes 23 de marzo de 2004

Nºmero 4.306

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.231.- Convocatoria del Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente para la edición 2004 y composición del Tribunal Seleccionador.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta

Dep. Reg. de Inspección - Sede Ceuta

1.224.- Notificación a D. Nouridine Benazzouz, en Actas IRPF-Patrimonio Ej. 1998/99/00/01, expedientes sancionadores e informes de disconformidad y diligencia v. b. .

1.225.- Notificación a D. Reduan Amar Mohamed Brahim, en segunda citación de inicio de actuaciones inspectoras.

1.226.- Notificación a D. Abderrahman Nadi Tahiri, en tercera citación de inicio de actuaciones inspectoras.

1.227.- Notificación a Inmobiliaria Hacho S.L., en segunda citación de inicio de actuaciones inspectoras.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.217.- Notificación a D. Pedro Alaminos Campos y a D.ª Luisa Alaminos Campos, en expediente de declaración de ruina económica y técnica de las viviendas sitas en Patio La Huerta n. 4 (expte. 89100/2003).

1.218.- Notificación a D. Mohamed Abdeslam Mohamed, en expediente de declaración de ruina económica y técnica del inmueble sito en Pasaje Recreo Alto n 102 (expte. 67099/2002).

1.219.- Notificación a D.ª Inés Fernández Tirado y a D. Francisco J. Reina Fernández, en expediente de declaración de ruina inmueble sito en c/ Molino n. 20 (expte. 16082/95).

1.233.- Notificación a D. Abdelaziz Saddik Mohamed, relativa a requerimiento de devolución de retribución indebidamente percibida.

1.234.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Abdeslam, relativa al requerimiento de devolución de retribución indebidamente percibida.

1.235.- Notificación a D. Cristóbal Marín López, relativa al puesto n. 6 del Mercado Real 90.

1.236.- Notificación a D. Jesús Fernández Rodríguez, relativa a requerimiento de devolución de retribución indebidamente percibida.

1.237.- Notificación a D. Francisco Sosa de Haro, relativa a requerimiento de devolución de retribución indebidamente percibida.

1.243.- Notificación a D. Abdeslam Abdel-Lah Lahasen, relativa al requerimiento de devolución de retribución indebidamente percibida.

1.244.- Notificación a D. Mohamed Ali Kaddur, relativa a requerimiento de devolución de retribución indebidamente percibida.

1.257.- Información pública del expediente de licencia de apertura, a instancias de D. José Anaya Avilés, del establecimiento sito en c/ Salud Tejero n. 18 local 2, para ejercer la actividad de venta y reparación de calentadores.

1.259.- Información pública del expediente de solicitud de licencia, a instancias de D. Tomás Parra López, del establecimiento sito en Avda. España n. 42, para ejercer la actividad de farmacia.

1.262.- Notificación a D. Francisco Javier Peón Espinosa, relativa al expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Bda. Juan Carlos I, bloque n. 32 (expte. 3860/94).

1.263.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Mohamed, en relación a expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Finca Guillén n. 20 (expte. 23211/96).

1.265.- Notificación a D. Ekram Abslam Mohamed, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en el local comercial sito en c/ Calderón de la Barca n. 3 y 5 (expte. 49714/2002).

1.267.- Notificación a D. Ramón Toledo Baca, relativa a la solicitud de licencia de implantación en el local sito en c/ Daoiz, Acc. 5B, para ejercer la actividad de ciber-café.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.228.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.229.- Notificación a D. Gabriel Medina Montes y a D. Lisandín Mohamed Ali, en expedientes 495/34 y 536/03, respectivamente.

1.230.- Notificación a D. Miguel Alonso Garibay, en expediente 42/2004.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina de Extranjeros

1.245.- Notificación a D. Bello Bouba, a D. Sanou Bagaga y a D. Boubacar Diallo, en expedientes 92/2004, 91/2004 y 90/2004, respectivamente.

1.246.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Dirección General de Tráfico Jefatura Provincial de Tráfico

1.248.- Notificación a D. Farid Amar Sayah, relativa a suspensión de la autorización administrativa para conducir.

1.249.- Notificación a D. Ismael Mohamed Amar, relativa a la suspensión de autorización administrativa para conducir.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

1.222.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

1.258.- Notificación a D.™Hadduch Ahmed Lachmi, en expediente 51/22/I/2004.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Servicio Público de Empleo Estatal

1.247.- Notificación a D.™Ana María Solano Albarraçn, relativa a demanda en baja tras sanción.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Murcia

1.256.- Notificación a D. Hamed Mohamed Tarik, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Menores de Ceuta

1.220.- Emplazamiento a D. Sufian Parra Mohamed, a D. Luis Parra Mohamed y a D.™Erhimo Mohamed Abdelkader, en Pieza de Responsabilidad Civil 296/2002, dimanante del Expediente de Reforma 218/2003.

1.221.- Emplazamiento a D. Nersin Abdelmalik Mohamed, en Pieza de Responsabilidad Civil 39/2004, dimanante del Expediente de Reforma D. Prel. 58/2004.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.223.- Notificación a D. Mekki Abhdeselam Buchta, en Verbal Desahucio Falta Pago 258/2003.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.250.- Requisitoria a D. Juan Manuel Rodríguez Tierra, en Diligencias Previas 922/2002, Procedimiento Abreviado 269/2003.

1.251.- Requisitoria a D. Mohamed Milud Mohamed, en Diligencias Previas 2072/2002, Procedimiento Abreviado 253/2003.

1.252.- Requisitoria a D. Antonio Javier López Escudero, en Diligencias Previas 01/2002, Procedimiento Abreviado 150/2002.

1.253.- Citación a D. El Mfedal Ben Youssef, en Juicio de Faltas 141/2004.

1.254.- Citación a D. Abdelaziz Alaoui, en Juicio de Faltas 136/2004.

1.255.- Notificación a los Policías Locales nºs 188 y 214, y a D. Berron Hicham, en Juicio de Faltas 583/2003.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.232.- Devolución de fianza a Almacenes San Pablo S.L. del suministro de mobiliario para un nuevo local de la Consejería de Economía y Empleo, en el Poblado Marinero, en expte. 91484/2001.

1.238.- Devolución de fianza a Coexsa S.L. por el desmontaje y traslado al Almacén Municipal de módulos de Cruz Roja en Playa Benítez, en expte. 77/2001.

1.240.- Devolución de fianza a Soluciones Motóricas por el suministro de pasarelas en las playas del Chorrillo, Almadraba y Benítez, en expte. 254/2001.

1.241.- Devolución de fianza Cañizos Faura S.L. por el suministro de 75 sombrillas de brezo, en expte. 335/2001.

1.242.- Devolución de fianza a Sermasa S.L. por el suministro de vestuario para trabajadores contratados en base al Convenio entre el INEM y la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 330/2001.

1.260.- Contratación mediante concurso abierto de la consultoría y asistencia de restitución analítica, mediante vuelo fotográfico, de la totalidad del término de la Ciudad de Ceuta, en expte. 46/2004.

1.264.- Devolución de fianza a Trinitas S.A. por el servicio de limpieza y mantenimiento de las oficinas del departamento de Industria y Energía en expte. 428/2001.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.217.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.TM Elena M.TM Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 04-03-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 04-03-99 se declararon en estado de ruina económica y técnica las viviendas sitas en Patio La Huerta n 4.- Los Servicios Técnicos han emitido informe con fecha 04-11-03, en el que se òalan lo siguiente: 1) Se trata de diversas infraviviendas agrupadas, las cuales estaban en estado declarativo de ruina, pero que actualmente y transcurridos ms de dos años desde el último informe técnico han sido reparadas y consolidadas, habiéndose ejecutado o ejecutándose a n diversas obras sin licencia puesto que encuentra adscritas al Plan Especial PR-2 'Huerta Molino^a, el cual no est aprobado definitivamente por lo que no podrían ser totalmente legalizables.- 2) Por lo expuesto anteriormente se concluye lo siguiente: a) Como quiera que las viviendas han sido reparadas en general y sin entrar en consideraciones en cuanto a ejecución, control y cumplimiento de Normativas y Legislación en cuanto a edificación y construcción, dejarían de ser declarativas de ruina económica y técnica, no así de urbanística por fuera de ordenación.- b) Se deberían iniciar los correspondientes expedientes de Disciplina Urbanística.- Por otro lado, las viviendas no reúnen las condiciones adecuadas y mínimas exigibles de habitabilidad por lo que podrían ser consideradas como infraviviendas, debiéndose erradicar en cuanto existiera posibilidad para ello.^a Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 27-02-04, D. Pedro Antonio Alaminos Ruiz, como representante de los Herederos de Pedro Alaminos Toral y como copropietario, presenta escrito de alegaciones, en el que solicita la declaración de ruina total de los inmuebles.-

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta se òala que la Ciudad de Ceuta se regir, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarar el estado ruinoso en los siguientes supuestos: a) Daño no reparable técnicamente por los medios normales.- En el mismo sentido se expresa el artículo 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 18-06-2003.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se desestima las alegaciones formuladas por el interesado toda vez que no presenta prueba alguna que desvirtúe la situación se òalada por los Servicios Técnicos de fecha 04-11-03.- 2) Se declara el estado de ruina urbanística de las viviendas sitas en Patio La Huerta n 4, a la vista del informe de los Servicios Técnicos transcrito en los antecedentes de este Decreto.-^a

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Pedro Alaminos Campos y a DTM Luisa Alaminos Campos en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de Marzo de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gúmez.

1.218.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.TM Elena M.TM Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 02-03-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 26 de septiembre de 2002 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Ftima Ahmed Mohamed, con D.N.I. n. 45.082.113 solicitando la realización de informe técnico de su vivienda sita en C/ Pasaje Recreo Alto n. 102.- El informe técnico n. 333/04, de 20 de febrero determina que en el inmueble: 'Se aprecia un deterioro generalizado de la vigería de madera de la cubierta, y perforaciones en la cubrición de la chapa, así como deficiencias en la impermeabilización.- Los muros de la vivienda aparecen con grietas y fisuras provocadas por asentamientos en la cimentación.- Se observan desprendimientos de falsos techos de tableros aglomerados de madera.- La red de distribución de energía eléctrica carece de protección y se encuentra en mal estado generalizado.^a Adems indica el citado informe que las reparaciones necesarias exceden del 50% del valor de la construcción, por lo que se encuadraría dentro del supuesto de ruina económica, adems de técnica y propone la toma de medidas cautelares.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo se òala que 'La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la

legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto.- El art. 183 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que ' Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del RDU, RD 2187/1978, de 23 de junio.- El art. 18 del RDU, dispone que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordar por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos. También podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas.- El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado a) que se declarar el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales y en el apartado b) establece que se declarar el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas.- El art. 131 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística dice que para apreciar la situación de ruina económica se precisar el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación económica de los conceptos determinados, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. Las obras y/o instalaciones necesarias para alcanzar las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato sern objeto de presupuesto de ejecución por contrata, aplicando los precios de mercado sobre los diferentes capítulos y/o unidades previstas. Asimismo el art. 132 de la citada ORDU se òala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisar el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinar el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pùrticos, muros, forjados...) estimando as el nivel del agotamiento existente.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Snchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgnica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Iniciase procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina económica y técnica del inmueble sito en C/ Pasaje Recreo Alto n. 102, en el que se aprecia un deterioro generalizado como consta en los antecedentes de hecho, no pudiendo ser reparado por medios normales y dado que el valor de las reparaciones necesarias para que la vivienda pueda ser habitable es de 23.095,03 Euros, superando ampliamente el 50% del valor de la construcción existente, conforme se determina en el informe técnico n. 333/04.- Adùptense las medidas cautelares consistentes en el desalojo de propietarios y moradores de la vivienda en el plazo mximo de un mes.- Comprobada la efectividad de lo dispuesto en el punto anterior procédase a tabicar todos los huecos y accesos, estimndose el presupuesto de esta medida en 100 Euros. El plazo de ejecución de estas obras serla de 24 horas.- Concédase a los interesados un plazo de 10 días para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos, debiéndose dar trasla-

do literal del informe técnico n.º 333/04 al propietario, moradores y titulares de derechos reales que pudieran existir.ª

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Abdeselam Mohamed (D.N.I. n. 45.085.468-V) en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 16 de marzo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

1.219.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Snchez Villaverde, por su Decreto de fecha 06-02-04, ha dispuesto lo siguiente:

' ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Trinidad Hernández Hernández solicita el día 26 de abril de 1.995 visita de inspección a la vivienda sita en la C/ Molino n 20.- El Decreto de 20 de julio de 1.995 incoa la instrucción de información previa a la incoación de expediente contradictorio de ruina, ordenndose al propietario el apuntalamiento en el plazo de diez días, para abrir posteriormente calicatas a fin de realizar segunda inspección.- Tras el informe técnico de 27 de julio de 1.995, se emite el informe n. 1.444/95 que indica la necesidad de ordenar a la propiedad la presentación de estudio de la estructura del inmueble.- El informe técnico n. 1.648/03 dice: '... Se comprueba que el estado de Èste es prcticamente el mismo que figura en los informes obrantes en el expediente, sin que a'n no se haya encargado a laboratorio homologado un estudio global de la estructura del inmueble seg'n informe 1.444/95 y 710/01. El presupuesto actualizado correspondiente a dicho estudio estructural se estima en 5.769,72 euros, sin inclusión de IPSI, estimndose que pueda redactarse en el período de 30 días.ª Por Decreto n 11.202, de 5 de noviembre de 2.003, inicia procedimiento de orden de ejecución relativo al estudio global de la estructura del inmueble, concediendo el plazo de diez días para la formulación de alegaciones.- No consta alguna.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regir, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones debern destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragar por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, seg'n art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, se òala que los Ayuntamientos ordenarn, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas con-

diciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de reestructuración orgánica de 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Ordénese a los propietarios del inmueble sito en la C/ Molino n. 20 la presentación de estudio global sobre la estructura de dicho edificio, ante la obligación de la propiedad de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Todo ello, en el plazo de 30 días.
2.- Apercíbese a los propietarios de ejecución subsidiaria a costa de ellos, en caso de incumplimiento, previo procedimiento sancionador. -^a

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.™ Inés Fernández Tirado y a D. Francisco J. Reina Fernández, según el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 10 de marzo de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla Gúmez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Menores de Ceuta

1.220.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Menores número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n. 296/02 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n. 218/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

Visto el contenido de las actuaciones, y apareciendo que los demandados D. SUFIAN PARRA MOHAMED, D. LUIS PARRA MOHAMED Y D.™ ERHIMO MOHAMED ABDELKADER no tienen domicilio conocido en esta Ciudad, emplécese a los mismos al objeto de que en el plazo de DIEZ DÍAS contesten a la demanda, de la cual consta copia en la Secretaría de este Juzgado para su correspondiente traslado, con pretensión de las pruebas de las que intente valerse, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo se declare la rebeldía de los mismos. Emplécese en el mismo sentido y con los mismos apercibimientos al resto de los demandados, D.™ EVA GUERRERO PIZARRO Y D. DIEGO JESUS GUERRERO PIZARRO.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del/la perjudicado/a en el presente procedimiento D. Sufian Parra Mohamed, D. Luis Parra Mohamed y D.™ Erhimo Mohamed Abdelkader expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a once de marzo de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.221.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Menores número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n. 39/04 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n. D. PREL. 58/04 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplécese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. NERSIN ABDELMALIK MOHAMED, que aparece como perjudicado/a en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrá personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales. "

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado presente procedimiento D. Nersin Abdelmalik Mohamed expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a doce de marzo de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

1.222.- D. JOS... DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ALFONSO DUARTE TOCINO	S-94/03	400,00
ALI BAHLOUL FARAH	S-98/03	400,00
NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CEUTA, SL	E- 169/03	450,001
NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CEUTA, SL	E-185/03	6010,131

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diez de marzo de dos mil cuatro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.223.- En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. Dos de Ceuta con el n. 258/03 a instancias de D. SALVADOR MAURICIO MEZCUA contra D. MEKKI ABDESELAM BUCHTA se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

CITACIÓN DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR
Juzgado de Primera Instancia n 2 de CEUTA

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA
Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 258/
2003.

PERSONA A LA QUE SE CITA
D. MEKKI ABDESELAM BUCHTA en concepto de parte demandada. Domicilio: CALLE TTE. CORONEL GAUTIER n. 37 2

OBJETO DE LA CITACIÓN
Asistir a la vista del juicio y también, si la parte contraria lo solicita y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquí le pueda formular. (Se acompaña copia de la demanda y de los documentos presentados.)

LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER
En la sede de este Juzgado, sito en C/SERRANO ORIVE S/N,

DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER
EL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO,
a las ONCE TREINTA horas.

PREVENCIONES LEGALES

1.ª) Si no comparece a la vista, se declara el desahucio sin más trámite (artículo 440.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-). Así mismo, se le indica que puede enervar la acción de desahucio, si antes de la celebración de la vista paga al actor o pone a su disposición el tribunal o notarialmente, el importe de las cantidades reclamadas en la demanda y el de las que adeude en el momento de dicho pago (artículo 22.4 y 440.3 de la LECn).

Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandante solicitare y se admitiere la declaración de Vd. podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LECn).

3.ª) Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 LECn).

4.ª) En el plazo de los TRES DÍAS siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado qué personas han de ser citadas por el mismo para que asistan a la vista, bien como testigos o como peritos, o como conocedores de los hechos sobre los que tendrá que declarar Vd.

Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación.

5) Se le hace saber que la asistencia a la vista tiene que verificarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 de la LECn).

6) Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

EN CEUTA , a veintiséis de noviembre de dos mil tres.- EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MEKKI ABDESELAM BUCHTA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

CEUTA a veintiséis de noviembre de dos mil tres.- EL/LA SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dep. Reg. de Inspección - Sede Ceuta

1.224.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

BENAZZOUZ NOURDINE
N.I.F. X2001494BACTAS IRPF-PATRIMONIO EJ. 1998/99/00/01
EXPEDIENTES SANCIONADORES
INFORMES DE DISCONFORMIDAD Y DILIGENCIA V. B.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, debern comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicaciÛn de la presente resoluciÛn en el BoletÛn Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de InspecciÛn de la DelegaciÛn de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive n.ºm. 2-2.ª planta, al efecto de practicar la notificaciÛn del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificaciÛn se entender producida a todos los efectos legales desde el dÛa siguiente al del vencimiento del plazo seÑalado para comparecer.

Ceuta, a 11 de marzo de 2004.- V. B. EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: JosÈ MarÛa GuillÈn Mariscal.- EL SUBJEFE UNIDAD INSPECCIÛN.- Fdo.: Manuel Snchez Uceda.

1.225.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacciÛn dada por el artÛculo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiÈndose intentado la notificaciÛn al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la AdministraciÛn Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuaciÛn:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

AMAR MOHAMED BRAHIM REDUAN
N.I.F.: 45096003H

SEGUNDA CITACIÛN DE INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, debern comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicaciÛn de la presente resoluciÛn en el BoletÛn Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de InspecciÛn de la DelegaciÛn de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive n.ºm. 2-2.ª planta, al efecto de practicar la notificaciÛn del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificaciÛn se entender producida a todos los efectos legales desde el dÛa siguiente al del vencimiento del plazo seÑalado para comparecer.

Ceuta, a 11 de marzo de 2004.- V. B. EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: JosÈ MarÛa GuillÈn Mariscal.- EL SUBJEFE UNIDAD DE INSPECCIÛN.- Fdo.: Manuel Snchez Uceda.

1.226.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacciÛn dada por el artÛculo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiÈndose intentado la notificaciÛn al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la AdministraciÛn Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuaciÛn:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

NADI TAHIRI ABDERRAHMAN
NIF: X2648609K

TERCERA CITACION DE INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, debern comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicaciÛn de la presente resoluciÛn en el BoletÛn Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de InspecciÛn de la DelegaciÛn de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive n.ºm. 2-2.ª planta, al efecto de practicar la notificaciÛn del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificaciÛn se entender producida a todos los efectos legales desde el dÛa siguiente al del vencimiento del plazo seÑalado para comparecer.

Ceuta a 11 de marzo de 2004.- V. B. EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: JosÈ MarÛa GuillÈn Mariscal.- EL SUBJEFE DE UNIDAD.- Fdo.: Manuel Snchez Uceda.

1.227.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacciÛn dada por el artÛculo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiÈndose intentado la notificaciÛn al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la AdministraciÛn Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuaciÛn:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

INMOBILIARIA HACHO, S.L.
C.I.F.: B11901790SEGUNDA CITACIÛN DE INICIO DE ACTUACIONES
INSPECTORAS.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, debern comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicaci3n de la presente resoluci3n en el Bolet3n Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspecci3n de la Delegaci3n de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive n.º 2-2.ª planta, al efecto de practicar la notificaci3n del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificaci3n se entender producida a todos los efectos legales desde el d3a siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 11 de marzo de 2004.- EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Jos3 Mar3a Guill3n Mariscal.- EL SUBJEFE UNIDAD DE INSPECCI3N.- Fdo.: Manuel Snchez Uceda.

Delegaci3n del Gobierno en Ceuta

1.228.- De conformidad con lo dispuesto en los art3culos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace p3blica notificaci3n de Resoluci3n P. Ordinario, reca3dos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente seg3n la Disposici3n Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organizaci3n y Funcionamiento de la Administraci3n General del Estado, a las personas que a continuaci3n se relacionan, ya que habi3ndose intentado la notificaci3n en el 3ltimo domicilio conocido, 3sta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resoluci3n
498/03	JORGE PEREZ MOHAMED	45.081.983	13.02.04
505/03	HICHAM MOHAMED MOHAMED	45.082.223	13.02.04
507/03	HALI ABDESELAM ABDEL LAH	45.087.613	13.02.04
518/03	SAID AHMED HACH ABDESELAM	45.092.543	13.02.04

Los correspondientes expedientes obran en la Secci3n de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegaci3n del Gobierno.

Ceuta, a 15 de marzo de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Jos3 A. Fernndez Garc3a.

1.229.- De conformidad con lo dispuesto en los art3culos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace p3blica notificaci3n de Resoluci3n P. Ordinario, reca3dos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente seg3n la Disposici3n Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organizaci3n y Funcionamiento de la Administraci3n General del Estado, a las personas que a continuaci3n se relacionan, ya que habi3ndose intentado la notificaci3n en el 3ltimo domicilio conocido, 3sta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resoluci3n
495/34	GABRIEL MEDINA MONTES	45.110.389	13.02.04
536/03	LISANDIN MOHAMED ALI	45.089.411	02.03.04

Los correspondientes expedientes obran en la Secci3n de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegaci3n del Gobierno.

Ceuta, a 11 de marzo de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Jos3 A. Fernndez Garc3a.

1.230.- De conformidad con lo dispuesto en los art3culos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace p3blica notificaci3n de Acuerdo de Iniciaci3n, reca3dos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente seg3n la Disposici3n Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organizaci3n y Funcionamiento de la Administraci3n General del Estado, a las personas que a continuaci3n se relacionan, ya que habi3ndose intentado la notificaci3n en el 3ltimo domicilio conocido, 3sta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resoluci3n
42/04	MIGUEL ALONSO GARIBAY	45.105.839	10.02.04

Los correspondientes expedientes obran en la Secci3n de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegaci3n del Gobierno.

Ceuta, a 10 de marzo de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Jos3 A. Fernndez Garc3a.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.231.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente por su resolución de diecinueve de febrero de dos mil cuatro (19-03-2.004), ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Medio Ambiente tiene prevista la convocatoria del Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente para el año 2.004.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El Pleno de la Asamblea de esta Ciudad en sesión celebrada el diecinueve de enero de dos mil (19-01-2.000) regula el Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente (PREMIO ENCINA), que tiene por objeto impulsar la conciencia ambiental de los ciudadanos mediante el reconocimiento de la labor meritoria realizada por personas o entidades que han destacado por su trayectoria en defensa de los valores ambientales en cuanto entorno físico y cultural.

La Base Sexta de dicha regulación establece que determinado el Tribunal mediante resolución del Órgano competente, se indicará en la misma el plazo para presentación de solicitudes por parte de los ciudadanos y entidades interesadas en el premio. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La Base Quinta determina que el Premio se fallará por un Tribunal seleccionador integrado por un número de miembros no inferior a 3 ni superior a 5, presidido por el Consejero con responsabilidad en materia de medio ambiente que designará al resto, de entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto del galardón, de forma que quede garantizado al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del Tribunal. Actuar como Secretario, con voz pero sin voto, el de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Consejera de Medio Ambiente tiene asignadas funciones por resolución del Presidente de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2.003).

PARTE DISPOSITIVA

Se convoca el Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente para la edición 2.004.

La composición del Tribunal Seleccionador será:

Presidente: Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, D.TM Carolina Pérez Gómez.

Vocales:

Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.TM María Isabel Deu del Olmo.

Sr. D. Ricardo Ugarte Pérez, Biólogo de OBIMASA.

Sr. D. José Luis Ruiz García, Biólogo de OBIMASA.

Secretario, el de la Ciudad, D.TM María Dolores Pastilla Gómez.

Se abre el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes a contar desde el siguiente a partir de la publicación de la presente resolución de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 23 de marzo de 2.004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.232.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Suministro de Mobiliario para Nuevo Local de la Consejería de Economía y Empleo en el Poblado Marinero. (Adjudicado Almacenes San Pablo, S.L.)

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta, a 12 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.233.- El artículo 59.4 de la Ley 30/1992 prevé que intentada la notificación a los interesados no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado^a, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del Órgano que lo dicta.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación del requerimiento que a continuación se inserta a D. ABDELAZIZ SADDIK MOHAMED, D.N.I. 45.092.539-G, se le comunica lo siguiente:

Por Resolución de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de fecha 30-07-2.002 se interesó la devolución de 70,62 E.

Dado que no ha hecho efectivo dicho importe, se le requiere para ello, de acuerdo con los siguientes plazos:

* Notificación de pago recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior;

* Notificación de pago recibida entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio^a.

Ceuta, 16 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gómez.

1.234.- El artículo 59.4 de la Ley 30/1992 prevé que intentada la notificación a los interesados no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado^a, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del Órgano que lo dicta.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación del requerimiento que a continuación se inserta a D. ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM, D.N.I. 45.101.578-G, se le comunica lo siguiente:

Por Resolución de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de fecha 30-07-2.002 se interesó la devolución de 405,14 E.

Dado que la mencionada cantidad no ha hecho efectivo 67,52 E, se le requiere para ello, de acuerdo con los siguientes plazos:

* Notificación de pago recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior;

* Notificación de pago recibida entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio^a.

Ceuta, 18 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gúmez.

1.235.- No habiéndose podido practicar notificación, conforme al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a D. CRISTÓBAL MARIN LOPEZ, con DNI: 45.024.398 N, se hace pública la misma: En relación con la subrogación solicitada del puesto n. 6 del Mercado Real 90 le comunico que, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento de Mercados, deber presentar la siguiente documentación: -Fotocopia del Libro de Familia del titular del puesto. - Fotocopia del DNI y del carnet de manipulador de alimentos del hijo que ser titular. - Escrito de renuncia del resto de hermanos, si los hubiese. - Fotocopia del último recibo abonado de las tasas de Mercado que acredite estar al corriente de pago. Dicha documentación deber presentarla en el plazo de diez días desde la recepción de la presente notificación a través del Registro General de la Ciudad comunicándole que en caso contrario se proceder al archivo de la solicitud, previa resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 42.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para cualquier consulta, puede dirigirse a la Consejería por vía telefónica a través de 956528180 o mediante correo electrónico a la dirección sanidad@ceuta.info. Igualmente puede solicitar la información en las dependencias de la Consejería, sita en Avda. de Africa, n. 2.

En Ceuta, a 16 de marzo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gúmez.

1.236.- El artículo 59.4 de la Ley 30/1.992 prevé que intentada la notificación a los interesados no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado^a, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del Órgano que lo dictó.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación del requerimiento que a continuación se inserta a D. JESS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, D.N.I. 45.070.257-D, se le comunica lo siguiente:

Por Resolución de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de fecha 30-07-2.002 se interesó la devolución de 334,72 E.

Dado que de la mencionada cantidad no ha hecho efectivo 55,79 E., se le requiere para ello, de acuerdo con los siguientes plazos:

* Notificación de pago recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior;

* Notificación de pago recibida entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio^a.

Ceuta, 18 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gúmez.

1.237.- El artículo 59.4 de la Ley 30/1.992 prevé que intentada la notificación a los interesados no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado^a, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del Órgano que lo dictó.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación del requerimiento que a continuación se inserta a D. FRANCISCO SOSA DE HARO, D.N.I. 45.069.732-J, se le comunica lo siguiente:

Por Resolución de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de fecha 30-07-2.002 se interesó la devolución de 397,65 E.

Dado que de la mencionada cantidad no ha hecho efectivo 132,57 E, se le requiere para ello, de acuerdo con los siguientes plazos:

* Notificación de pago recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior;

* Notificación de pago recibida entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio^a.

Ceuta, 16 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gúmez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.238.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder del trabajo que a continuación se relaciona:

Expediente: 77/01. COEXSA, S.L.- DESMONTAJE Y TRASLADO AL ALMACEN MUNICIPAL DE MÓDULOS DE CRUZ ROJA EN PLAYA BENÓTEZ.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 16 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gúmez.

1.240.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 254/01: SOLUCIONES MOTÓRICAS.- SUMINISTRO DE PASARELAS EN LAS PLAYAS DEL CHORRILLO, ALMADRABA Y BENÓTEZ.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 16 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

1.241.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 335/01: CAÍZOS FAURA, S.L.- SUMINISTRO DE 75 SOMBRILLAS DE BREZO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 16 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

1.242.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 330/01: SERMASA, S.L.- SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA TRABAJADORES CONTRATADOS EN BASE AL CONVENIO ENTRE INEM Y CIUDAD AUTÓNOMA.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 16 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.243.- El artículo 59.4 de la Ley 30/1.992 prevé que intentada la notificación a los interesados no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado^a, de la Comuni-

dad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del Órgano que lo dicta.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación del requerimiento que a continuación se inserta a D. ABDESELAM ABDEL-LAH LAHASEN, D.N.I. 45.086.381-X, se le comunica lo siguiente:

Por Resolución de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de fecha 30-07-2002 se interesó la devolución de 249,57 E.

Dado que de la mencionada cantidad no ha hecho efectivo 207,98 E., se le requiere para ello, de acuerdo con los siguientes plazos:

* Notificación de pago recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior;

* Notificación de pago recibida entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio^a.

Ceuta, 18 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

1.244.- El artículo 59.4 de la Ley 30/1.992 prevé que intentada la notificación a los interesados no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado^a, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del Órgano que lo dicta.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación del requerimiento que a continuación se inserta a D. MOHAMED ALI KADDUR, D.N.I. 45.097.467-X, se le comunica lo siguiente:

Por Resolución de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de fecha 30-07-2002 se interesó la devolución de 71,58 E.

Dado que no ha hecho efectivo dicho importe, se le requiere para ello, de acuerdo con los siguientes plazos:

* Notificación de pago recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior;

* Notificación de pago recibida entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio^a.

Ceuta, 16 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gúmez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Técnica de Extranjeros

1.245.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. Comisarí	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Prop. Resoluci
92/2004	BELLO BOUBA	X-05439019-W	NIGER	04-03-04
91/2004	SANOU BAGAGA	X-05469981-Y	REP. GUINEA	04-03-04
90/2004	BOUBACAR DIALLO	X-05469799-P	REP. GUINEA	03-03-04

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 11 de marzo de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

1.246.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resoluci
180/04	DEMBA DIALLO	X-05296660-J	GUINEA BISSAU	08-03-04
181/04	AHMED OUMER	X-05223238-F	ARGELIA	08-03-04
182/04	ABDOULAYE BALDE	X-053030112-V	GUINEA BISSAU	08-03-04
183/04	YOUSOUF BANLE	X-05297794-C	GUINEA BISSAU	08-03-04
184/04	MOHAMED MILOUD SETTAOUI	X-05247900-J	ARGELIA	08-03-04
185/04	DRISSA SIDIBE	X-05075912-L	MALI	08-03-04
186/04	ABDELKADER SMAINE FERRAGUI	X-05294284-Y	ARGELIA	08-03-04
187/04	ABDEL HAMID NOUAR	X-05248352-M	ARGELIA	08-03-04
189/04	DIKORI MBALO	X-05296638-Z	GUINEA BISSAU	08-03-04
190/04	BENAISA ZEGGAI	X-05322266-C	ARGELIA	08-03-04
191/04	MOHAMED RACHEDI	X-05325961-N	ARGELIA	08-03-04
192/04	MOHAMED BOUAYAD	X-052937116-J	ARGELIA	08-03-04
193/04	SAID BELLIL	X-05266305-H	ARGELIA	08-03-04
209/04	MOHAMED BELKHIR	X-05259047-M	ARGELIA	08-03-04
210/04	LAHOUARI BELIL	X-05291702-T	ARGELIA	08-03-04

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 30/1992, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Técnica de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Servicio Público de Empleo Estatal

1.247.- REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibidas en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deber formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio P'blico de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de RÈgimen Jurídico de las Administraciones P'bricas y del Procedimiento Administrativo Com'n, los expedientes reseÒados, estarn de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la DirecciÛn Provincial del Servicio P'blico de Empleo Estatal.

CEUTA, a 16 de Marzo de 2004.- EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES.- Fdo.: JosÈ Antonio Romn Medina.

RelaciÛn de NotificaciÛn de PercepciÛn Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (E)	PerÌodo	Motivo
SOLANO ALBARRACIN, ANA MARIA TRAS SANCION	45081999	0300000179	33,17	09/12/2002 30/12/2002	DEMANDA EN BAJA

DirecciÛn General de Tráfico Jefatura Provincial de Tráfico

1.248.- En el expediente sancionador n. 510040966113, instruido contra D. FARID AMAR SAYAH, ha sido dictada resoluciÛn sancionadora firme en la que, adem's de la multa pecuniaria, se le impuso la suspensiÛn de la autorizaciÛn administrativa para conducir de la que es titular por un perÌodo de UN MES.

Por lo anterior, y habida cuenta de que el denunciado no ha procedido a su entrega en el plazo que figuraba en la correspondiente notificaciÛn, se comunica que esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, anotar en el Registro de Conductores e Infractores el perÌodo durante el cual quedar inhabilitado para conducir vehÌculos a motor y ciclomotores.

La ejecuciÛn efectiva de la suspensiÛn de la autorizaciÛn administrativa para conducir comenzar el día siguiente al de la publicaciÛn del presente escrito en el BoletÌn Oficial de la Ciudad de Ceuta. En relaciÛn a lo dispuesto en el art. 67.5 del Texto Articulado de la mencionada Ley, se comunica que la conducciÛn de vehÌculos automÓviles y ciclomotores durante el tiempo de suspensiÛn del permiso, llevar aparejada una nueva suspensiÛn por UN A—O, al cometerse el primer quebrantamiento, y la REVOCACI'N DEFINITIVA de dicha autorizaciÛn, si se produjera un segundo quebrantamiento.

Ceuta, a 15 de marzo de 2004.- EL JEFE LOCAL DE TR;FICO.- Fdo.: Toms Carazo MarÌn

1.249.- En el expediente sancionador n. 510040937710, instruido contra D. ISMAEL MOHAMED AMAR, ha sido dictada resoluciÛn sancionadora firme en la que, adem's de la multa pecuniaria, se le impuso la suspensiÛn de la autorizaciÛn administrativa para conducir de la que es titular por un perÌodo de DOS MESES.

Por lo anterior, y habida cuenta de que el denunciado no ha procedido a su entrega en el plazo que figuraba en la correspondiente notificaciÛn, se comunica que esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, anotar en el Registro de Conductores e Infractores el perÌodo durante el cual quedar inhabilitado para conducir vehÌculos a motor y ciclomotores.

La ejecuciÛn efectiva de la suspensiÛn de la autorizaciÛn administrativa para conducir comenzar el día siguiente al de la publicaciÛn del presente escrito en el BoletÌn Ofi-

cial de la Ciudad de Ceuta. En relaciÛn a lo dispuesto en el art. 67.5 del Texto Articulado de la mencionada Ley, se comunica que la conducciÛn de vehÌculos automÓviles y ciclomotores durante el tiempo de suspensiÛn del permiso, llevar aparejada una nueva suspensiÛn por UN A—O, al cometerse el primer quebrantamiento, y la REVOCACI'N DEFINITIVA de dicha autorizaciÛn, si se produjera un segundo quebrantamiento.

Ceuta, a 15 de marzo de 2004.- EL JEFE LOCAL DE TR;FICO.- Fdo.: Toms Carazo MarÌn

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e InstrucciÛn N'mero Tres de Ceuta

1.250.- D. Juan Manuel RodrÌguez Tierra hijo de Francisco y de MarÌa del Carmen, nacido en Ceuta el 2-5-1969, con ðtimo domicilio conocido en Avda. Tte. Coronel Gautier, n. 40, tico puerta 1, con D.N.I. n'mero 45.077.451-A, comparecer dentro del tÈrmino de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e InstrucciÛn N'mero Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin n'mero, a responder de los cargos de blanqueo de capitales que le resultan en las Diligencias Previas n. 922/02 (P.A. 269/03) bajo apercibimiento que de no verificarlo, ser declarado rebelde, y le parar el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiÈndolo acordado en resoluciÛn es esta fecha recaÌda en el procedimiento antes indicado, y en aplicaciÛn de los artÌculos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecuciÛn de la orden de requisitoria y b'squeda, detenciÛn y personaciÛn sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la prctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 11 de marzo de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.251.- D. Mohamed Milud Mohamed hijo de Milud y de Rahma, nacido en Ceuta el 24-12-1959, con ðtimo domicilio conocido en Ppe. Alfonso C/. Fuerte, n. 68, con D.N.I. n'mero 45.074.014, comparecer dentro del tÈrmino de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e InstrucciÛn N'mero Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin n'mero, a responder de los cargos de contra la salud p'blica que le resultan en las Diligencias Previas n. 2072/01 (P.A. 253/03) bajo apercibimiento que de no verificarlo, ser declarado rebelde, y le parar el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución en esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y b'squeda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 11 de marzo de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.252.- D. Antonio Javier Lúpez Escudero hijo de Francisco y de Josefa, nacido en San Roque (Cádiz) el 22-3-1970, con último domicilio conocido en C/. Real n. 69 (Ceuta), con D.N.I. n.º 45.078.790-D, comparecer dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin n.º, a responder de los cargos de contra la salud pública que le resultan en las Diligencias Previas n.º 01/02 (P.A. 150/02) bajo apercibimiento que de no verificarlo, ser declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución en esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y b'squeda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 11 de marzo de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.253.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción N.º Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 141/04 que se sigue por la supuesta falta de desobediencia a Agentes de la Autoridad, he mandado citar a D. El Mfedal Ben Youssef, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 3-6-04, a las 10,50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 12 de marzo de 2004.- EL SECRETARIO.

1.254.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción N.º Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 136/04 que se sigue por la supuesta falta de atentado a Agentes de la Autoridad, he mandado citar a D. Abdelaziz Alaoui, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 3-6-04, a las 10,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 12 de marzo de 2004.- EL SECRETARIO.

1.255.- En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 8 de enero de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º Tres de los de Ceuta, los pre-

sentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el n.º arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, los Policías Locales n.ºs 188 y 214, y, como denunciado, D. BERRON HICHAM, titular del Pasaporte de Marruecos N.º N812133; interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por una presunta falta CONTRA EL ORDEN PÚBLICO POR CIRCULAR SIN EL SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS, en el que obran los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de enero de 2004 ha tenido lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la Vista Oral y Pública del Juicio de Faltas antes citado, compareciendo las partes que constan en el Acta de la Vista. Las declaraciones que las partes y los testigos prestaron en el mismo han sido también recogidas en dicho Acta. Solicitando el Ministerio Fiscal, que fuera condenado D. BERRON HICHAM por una "Falta Contra el Orden Público, por circular conduciendo un vehículo careciendo del preceptivo Seguro Obligatorio", falta prevista y penada en el artículo 636 del vigente Código Penal de 1995, a la pena de TREINTA DIAS-MULTA, con una cuota diaria de TRES EUROS, con las responsabilidades personal subsidiaria del artículo 53.1 del Código Penal de 1995, y a las costas del juicio.

SEGUNDO.- En la substanciación de este Juicio se ha procurado la observancia de las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

N I C O.- Apreciando en conciencia la prueba practicada, se declara expresamente probado que sobre las 8 horas del día 11 de noviembre de 2003, fue denunciado D. BERRON HICHAM por los Policías Locales n.ºs 188 y 214, cuando conducía el vehículo Renault 21, matrícula de Marruecos 52201-A/8, por la subida a la Barriada Príncipe Felipe, sin contar con el Seguro Obligatorio de Vehículos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre.

SEGUNDO.- De dicha falta, conforme ha resultado acreditado por la documental obrante en autos, por las declaraciones prestadas en el Acto del Juicio por los agentes intervinientes que han comparecido al mismo, quienes se han ratificado en la denuncia en su día presentada, y por lo manifestado por el propio denunciado, es responsable en concepto de autor (artículos 27 y 20 del vigente Código Penal), D. BERRON HICHAM.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109, 110 y siguientes del Código Penal, la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por el causados, preceptuando el artículo 116 que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños y perjuicios, sin que en el supuesto de autos proceda hacer pronunciamiento alguno al respecto.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 638 del Código Penal: -En la aplicación de las penas

de este Libro procedern los Jueces y Tribunales, seg'n su prudente arbitrio, dentro de los l'mites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los art'culos 61 a 72 de este C'odigo---

QUINTO.- La Ley Org'nica 10/95, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el C'odigo Penal, adems de la pena de multa que para cada falta establece en su Libro III, regula en sus art'culos 50 y siguientes esta pena, bien como pena 'nica o alternativa, preceptuando que la pena de multa consistir en la imposici'Un al condenado de una sanc'i'Un pecuniaria, por el sistema de d'as multa, siendo su extensi'Un m'nima de cinco d'as y la mxima de dos a'os, y la cuota diaria tendr un m'nimo de doscientas pesetas y un mximo de cincuenta mil pesetas. Los Jueces o Tribunales determinarn motivadamente la extensi'Un de la pena dentro de los l'mites establecidos para cada delito o falta y seg'n las reglas del cap'tulo II de este Titulo. Igualmente, fijarn en la sentencia el importe de estas cuotas teniendo en cuenta para ello exclusivamente la situaci'Un econ'omica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y dems circunstancias personales del mismo. Contemplando el supuesto de impago de la misma y as' en el art'culo 53.1 establece: -Si el condenado no satisficere, voluntariamente o por v'ia de apremio, la multa impuesta, quedar sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un d'ia de privaci'Un de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podr cumplirse en r'egimen de arrestos de fin de semana ".

SEXTO.- En el caso presente procede imponer a D. BERRON HICHAM la pena de TREINTA D'AS-MULTA, con una cuota diaria de TRES EUROS (3 EUROS/D'OA) ascendiendo en total la cuant'ia de la pena de d'as-multa a la suma de NOVENTA EUROS (90 EUROS).

La CUOTA-D'OA impuesta al condenado, como se recoge en el prrafo precedente, ha sido fijada teniendo en consideraci'Un los medios de vida y patrimonio del mismo, conforme consta en autos o se desprende de ellos.

S...PTIMO.- En cuanto a las costas procesales, se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta (art'culos 123 y 124 del C'odigo Penal vigente), en el modo y forma establecido en los art'culos 239 y 240 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VISTOS los art'culos citados y dems de general y pertinente aplicaci'Un por cuanto antecede,

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a D. BERRON HICHAM, como autor de una FALTA CONTRA EL ORDEN PBLICO por circular conduciendo un veh'culo sin contar con el Seguro Obligatorio de Veh'culos, a la pena de TREINTA D'AS-MULTA, con una cuota diaria de TRES EUROS (3 EUROS/D'OA), ascendiendo en total la cuant'ia de la pena de d'as-multa a la suma de NOVENTA EUROS (90 EUROS), con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de la multa, de un d'ia de privaci'Un de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Condenndole, tambi'En, al pago de las costas de este juicio.

Notif'quese la presente resoluci'Un a las partes, haci'Endoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACION ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cdiz, Secci'Un Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de CINCO D'AS desde su notificaci'Un, mediante escrito motivado que deber presentarse en este Juzgado.

As' , por esta mi sentencia, de la que se llevar certificaci'Un a los autos y se conservar su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACI'UN. Le'ida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Se'or Magistrado Juez que la dict'U en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo d'ia de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorer'ia General Seg. Social de Murcia

1.256.- D. PASCUAL FRESNEDA RODRIGUEZ, RECAUDADOR de la U.R.E. 4 de LORCA, por delegaci'Un de D. Eduardo Cos Tejada DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TGSS DE MURCIA, comunica

Que esta Unidad de Recaudaci'Un Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los art'culos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R'egimen Jur'ldico de las Administraciones P'ublicas y del Procedimiento Administrativo Com'n (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecuci'Un de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuaci'Un se relacionan y al no haberse podido realizar la notificaci'Un en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorer'ia General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez d'as mediante transferencia a la cuenta 20430006510000510039 se tendrn por notificados los d'ebitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrn comparecer ante esta Unidad de Recaudaci'Un de la Seguridad, Social, sita en LOPE GISBERT, 9 de LORCA, en el plazo de diez d'as, contados desde el siguiente al de la publicaci'Un del presente anuncio en el Tabl'Un de anuncios de Ayuntamiento de y en el Bolet'In Oficial de la Regi'Un de Murcia, para conocimiento del contenido 'ntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la v'ia administrativa, podr formularse RECURSO DE ALZADA ante la Direcci'Un Provincial de la Tesorer'ia General de Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepci'Un por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del d'ia 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significndose que procedimiento de apremio no se suspender sin la previa aportaci'Un de garant'ias para el pago de la deuda.

expediente deuda	NIF	DEUDOR	acto de apremio	localidad
30040300531310	045101626Y	HAMED MOHAMED TARIK	EMBARGO DE VEHICULOS	CEUTA

En Lorca, a 14-1-04.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pascual Fresneda Rodríguez.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.257.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en C/ SALUD TEJERO, LOCAL 2, Número 18, a instancia de D. JOSE ANAYA AVILES, D.N.I. n. 45.073.937, teléfono 686133711.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Venta y Reparación de calentadores de agua

Ceuta 8 de Marzo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

1.258.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE/S APELLIDOS Y NOMBRE

51/22/1/2004 AHMED LACHMI, Hadduch

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 9 de marzo de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.259.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. ESPAÑA, Número 42, a instancia de D. TOMAS PARRA LOPEZ, D.N.I. n. 45.069.599.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del día

siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Farmacia

Ceuta 15 de Marzo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.260.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 46/04

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Consultoría y asistencia de restitución analítica, mediante vuelo fotogramétrico, de la totalidad del término de la Ciudad de Ceuta.
- b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Plazo de ejecución:

El plazo total de este contrato es de SEIS (6) MESES.

La entrega de los trabajos correspondientes a la primera etapa ser de dos meses, otros tres meses para la segunda etapa y un mes para la tercera.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: 105.000 Euros. IPSI incluidos.

5. Garantías:

Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/n
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de ofertas se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1 Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2 Domicilio: Plaza de África, s/n

3 Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n

c) Fecha y Hora: A las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10 Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 18 de marzo de 2004.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.262.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 26-02-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 4 de febrero de 1994, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad denuncia de la Policía Local contra D. Francisco Javier Peón Espinosa, por haber realizado sin licencia obras consistentes en tabicar con bloques de hormigón tabique de 2 metros de ancho x 3 de alto aproximadamente en el porche trasero del bloque n.º 32 de la Bda. Juan Carlos I (demolición de un muro para hacerse una vivienda). El informe técnico n.º 361/94, de tres de marzo dice: "Las obras denunciadas ... se localizan dentro del ámbito de la zona 6, según el planeamiento vigente. Consultadas las NNUU en lo referente a las condiciones particulares de la zona 6, se constata que se trata de zonas de la ciudad consideradas como reas de ocupación agotada. No obstante, se podrían admitir obras de ampliación referidas al cerramiento y ocupación de plantas bajas difanas, cuando las necesidades sociales y la existencia de suficientes espacios libres así lo justificaren. Dado que actualmente se carece de dicha justificación se estima no procede legalizar la obra ejecutada..." No consta en el expediente inicio de procedimiento alguno. Existe informe jurídico al respecto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que "la Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto". -El art. 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero establece que "las infracciones y sanciones prescribirán, según lo dispuesto en las leyes que las establezcan... El plazo para la prescripción de las infracciones comenzará a contarse el día en que la infracción se hubiere cometido..." * El art. 6.1 del RD 1398/1993, de 4 de agosto determina que "Cuando de las actuaciones previas se concluya que ha prescrito la infracción, se acordará la no procedencia de iniciar el procedimiento sancionador." * El art. 242 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 establece que todo acto de edificación requerirá previa licencia, estableciendo el Capítulo II del título VII las infracciones en materia urbanística, art. 267 y siguientes tipifican como infracción la realización de obras sin la preceptiva licencia. * El art. 263 del TRLS92, hoy derogado, determina que el plazo de la prescripción de las infracciones urbanísticas graves será de cuatro años y un año para las leves. La prescripción de las infracciones en la legislación vigente se establece en cuatro años, art. 9 RD Ley 16/1981, de 16 de octubre. Competente en materia de Urbanismo, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por Decreto de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Declárese la prescripción de la infracción urbanística consistente en la realización de las obras sin licencia descritas en los antecedentes en la Bda. Juan Carlos I bloque n.º 32 y la consiguiente no iniciación de procedimiento sancionador ni de restauración de la legalidad urbanística. Archívense todas las actuaciones previas del expediente, por el transcurso de más de cuatro años desde que se realizaron las citadas obras sin que se iniciara procedimiento.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Francisco Javier Peón Espinosa, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 16 de Marzo de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

1.263.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 2 de marzo de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 24 de septiembre de 1992 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad denuncia formulada por la policía local contra D. Ahmed Mohamed Ahmed Chaui, con domicilio en Finca Guillén n. 20, por realizar obras en el mismo sin la preceptiva licencia.- Por Decreto de fecha 23 de noviembre de 1992 se dispone la suspensión de las obras, advirtiéndole que de no proceder se ejercitarán las medidas de ejecución forzosa. Asimismo se incoa expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción urbanística, designándose instructor y Secretaria.- D. Ahmed Mohamed Mohamed presenta alegaciones solicitando legalización de las obras.- La propuesta de resolución de 6 de mayo de 1993 determina la imposición de una sanción consistente en una multa de 1.564.500 ptas. D. Ahmed Mohamed Ahmed Chaui, con T.I.R. 99.001.657 presenta alegaciones, que tienen entrada en el Registro General de la Ciudad el 4 de junio de 1993.- El 2 de julio de 1993 se propone por el instructor la rectificación de la propuesta de resolución anterior en el sentido de aplicar la sanción a D. Ahmed Mohamed Ahmed Chaui.- El 19 de agosto de 1993 se presentan de nuevo alegaciones a la propuesta de resolución.- El Decreto de fecha 20 de octubre de 1993 dispone la imposición a D. Ahmed Mohamed Ahmed Chaui una sanción de 1.564.500 ptas. equivalente al 15% del valor de las obras en que ha consistido la infracción urbanística cometida.- Por Decreto de fecha 23 de abril de 1996, se incoa expediente para la posible demolición de las obras que D. Ahmed Mohamed Ahmed Chaui ha realizado en Finca Guillén n 20 sin licencia municipal, al no haber prescrito como consta en los antecedentes de hecho del Decreto. Asimismo se le concede un plazo de 10 días para comparecer en el expediente y alegar lo que tenga por conveniente a sus derechos.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que la Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto.- El art. 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre establece que las infracciones y sanciones prescriben, según lo dispuesto en las leyes que las establezcan... El plazo para la prescripción de las infracciones comienza a contarse el día en que la infracción se hubiere cometido...- El art. 249 del TRLS92, hoy derogado, dispone que si se hubiese concluido una edificación sin licencia, el Ayuntamiento, dentro del plazo de cuatro años a contar desde su total terminación, adoptar, previa tramitación del oportuno expediente, el acuerdo de demolición por tratarse de una edificación no conforme con el planeamiento.- El 263 del TRLS92, hoy derogado, determina que el plazo de la prescripción de las infracciones urbanísticas graves ser de cuatro años y un año

para las leves. La prescripción de las infracciones en la legislación vigente se establece en cuatro años, art. 9 RD Ley 16/1981, de 16 de octubre.- Competente en materia de Urbanismo, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por Decreto de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Declárese la prescripción de la infracción urbanística cometida por D. Ahmed Mohamed Ahmed Chaui, por el transcurso del plazo de cuatro años establecido para dictar resolución que acuerde la demolición, así como el archivo de todas las actuaciones.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Ahmed Mohamed Ahmed Chaui, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 16 de marzo de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.264.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan.

Expte.: 428/01.- Servicio Limpieza y Mantenimiento oficinas del Departamento de Industria y Energía.

Adjudicataria: Trinitas, S.A.

El plazo para presentarlas ser de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta, a 18 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gúmez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.265.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 25-02-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Tras la solicitud de D. Ekram Abselam Mohamed de licencia de obras en la C/ CalderÚn de la Barca n. 3 y 5 se dicta Decreto de 8 de abril de 2002 por el que se requiere al interesado para la presentaciÚn de documentaciÚn necesaria para la tramitaciÚn de la licencia. Por Decreto de 29 de mayo de 2002 se archiva su peticiÚn al no presentarla. El informe de la PolicÍa Local de 26 de junio de 2002 expone la realizaciÚn de obras en el exterior y a travÈs de una ventana en el interior, sin perjuicio de que los vecinos indican que se trata de acondicionamientos para una churrerÍa. El informe tÈcnico de 4 de julio de 2002, n. 1.278, dice: '... Las obras se han realizado sin licencia y corresponden a la adecuaciÚn interior de un local comercial: cambio de solerÍa, divisiÚn de aseos, alicatado e instalaciÚn de los mismos, cambio de barra y por consiguiente de instalaciones de la misma. El presupuesto estimativo de las obras asciende a 4.200 euros. Tal y como se indica en el informe n. 587/01, las obras son legalizables mediante la presentaciÚn de proyecto tÈcnico y asunciÚn de direcciÚn de obra por facultativo correspondiente.' Por Decreto n. 7.722, de 10 de julio de 2.002, se incoa procedimiento de protecciÚn de la legalidad urbanÍstica y sancionador a D. Ekram Abselam Mohamed, concediÈndose el plazo de 15 dÍas para alegaciones. No se formula alguna. Con fecha 29 de agosto de 2.002 se propone al presunto infractor la multa de 126 euros, concediÈndose el plazo de quince dÍas para alegaciones. Al haber transcurrido ms de un aOo desde la iniciaciÚn del procedimiento sancionador el Decreto n. 12.979, de 16 de diciembre de 2.003, declara la caducidad de las actuaciones sancionadoras incoadas por Decreto n. 7.722. El informe tÈcnico de 16 de febrero de 2.004, n. 286, dice: '... Realizada visita de inspecciÚn se comprueba como el estado de las obras es el mismo que se especificaba en el informe tÈcnico n. 1.278/02 de fecha 4 de julio de 2.002. Las obras llevadas a cabo son legalizables mediante la presentaciÚn de proyecto tÈcnico de asunciÚn de la direcciÚn de obras por facultativo competente.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de AutonomÍa de Ceuta seOala que la Ciudad se regir, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, rÈgimen de bienes y dems aspectos del rÈgimen jurÍdico de su AdministraciÚn, por lo establecido, con carcter general, por la legislaciÚn del Estado sobre RÈgimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaciÚn propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto. 2.- De conformidad con el art. 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, de la misma forma el art. 31.1 y 3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, siempre que no hubiese transcurrido ms de cuatro aOos desde la total terminaciÚn de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecuciÚn las autoridades requerirn al promotor para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Si el interesado no solicita licencia en el plazo de 2 meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se proceder conforme a lo dispuesto en los nÚmeros tres y cuatro. Por tanto, la demoliciÚn de las obras a costa del interesado. 3.- SegÚn dispone el art. 51.1 del Real Decreto citado toda actuaciÚn que contradiga las Normas o planeamiento urbanÍstico en vigor podr dar lugar a: - La adopciÚn por parte de la AdministraciÚn competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauraciÚn del orden jurÍdico infringido y de

la realidad fÍsica alterada o transformada como consecuencia de la actuaciÚn ilegal. - La imposiciÚn de sanciones a los responsables, previa tramitaciÚn del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. 4.- El art. 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, seOala que el acuerdo de iniciaciÚn se comunicar al instructor y se notificar al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso al inculpado. En la notificaciÚn se advertir a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciaciÚn del procedimiento en el plazo de 15 dÍas, la iniciaciÚn podr ser considerada propuesta de resoluciÚn cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. 5.- Competente la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuraciÚn orgnica de la Ciudad AutÓnoma.

PARTE DISPOSITIVA

1.- IncÚese nuevamente a D. Ekram Abselam Mohamed procedimiento de restauraciÚn del orden urbanÍstico infringido por la realizaciÚn de obras sin licencia en el local comercial sito en la C/ CalderÚn de la Barca n. 3 y 5, denunciadas por la PolicÍa local. 2.- IncÚese nuevamente procedimiento sancionador a D. Ekram Abselam Mohamed como presunto promotor de las obras que se han llevado a cabo en dicho lugar. Para ello, desÍgnese como Instructora y Secretaria del procedimiento a DÍa. M.™ Auxiliadora Jimeno JimÈnez y a DÍa. Carmen M.™ Morales Reyes respectivamente, adscritas a la ConsejerÍa de Fomento, pudiendo ser recusadas conforme a la Ley 30/92, con la indicaciÚn de que puede ser sancionada la presunta promotora por la Consejera de Fomento con multa del 1 al 5% del valor de la obra, segÚn consta en los Antecedentes de Hecho de este Decreto, conforme al art. 90 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio. 3.- ConcÈdase a los interesados el plazo de 15 dÍas para formular alegaciones con advertencia de que en caso de que no se presentasen el inicio podr considerarse propuesta de resoluciÚn por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, y todo ello, sin perjuicio de que pueda reconocer voluntariamente la presunta infractora su responsabilidad.

Lo que le traslado significndole que los plazos concedidos en esta ResoluciÚn comenzarn a contar a partir del dÍa siguiente al de la recepciÚn de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciaciÚn, Èsta podr ser considerada Propuesta de ResoluciÚn.

Atendido que no ha podido practicarse la notificaciÚn de esta ResoluciÚn al ser de domicilio desconocido en la direcciÚn citada a D. Ekram Abselam Mohamed, en los tÈrminos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pÚblica la anterior ResoluciÚn.

Ceuta 16 de Marzo de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan JesÚs Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla GÚmez.

1.267.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, DÍa. Elena M.™ Snchez Villaverde, con fecha dos de marzo de dos mil cuatro dictÚ el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D. RamÚn Toledo Baca, solicita licencia de implantaciÚn para ejercer la actividad de Ciber-CafÈ, en local sito en C/Daoiz, Acc. 5B. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de

Fomento de fecha 29.08.02, se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias por el Técnico Municipal, indicándole que de no cumplimentar el requerimiento anterior se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto. Transcurrido el plazo concedido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese la petición de D. Ramón Toledo Baca, relativa a implantación de actividad de Ciber-Café, en local sito en C/Daoiz Acc. 5B.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el tablón de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Ramón Toledo Baca.

Ceuta, 15 de marzo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TMDolores Pastilla Gúmez.